

REF.: AUTORIZA COMPENSACIÓN POR  
INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA INFORMATIVA  
Y DE ORIENTACIÓN AL INTERIOR DEL  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1239 /

SANTIAGO, 19 JUN 2017

**VISTOS:**

- a) La carta de fecha 16 de agosto de 2016, emitida por el Gerente de la empresa Cuestarriba Producciones SpA, para realizar donación de señalética informativa y de orientación al interior del Parque Metropolitano de Santiago y su mantención mensual;
- b) La Resolución Exenta N°6620 de fecha 13 de octubre de 2016, Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autoriza al Director del Parque Metropolitano de Santiago, para celebrar los actos y contratos que permiten la explotación comercial e industrial de este Servicio;
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto del 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) La carta de fecha 16 de agosto de 2016, emitida por la empresa Cuestarriba Producciones SpA;
- b) Que, las señaléticas informativas y de orientación fueron instaladas en los espacios correspondientes a los sectores de senderos 4 <sup>1/2</sup>, Torre 5, Anfiteatro y Pirámide Rock Garden.

**RESUELVO:**

- 1° Autorízase a **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SPA**, la colaboración permanente en la mantención mensual de las señaléticas instaladas en los senderos 4 <sup>1/2</sup>, Torre 5, Anfiteatro y Pirámide Rock Garden, utilizados para las competencias ya realizadas.
- 2° **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SPA**, aportó al Parque Metropolitano de Santiago, la implementación de la señalética, diseño, materiales de construcción, fabricación e instalación. Los que ya están determinados por el Parque Metropolitano de Santiago y destinados al Parque Metropolitano de Santiago, para la habilitación exclusiva de los senderos con mayor demanda (4 <sup>1/2</sup>, Torre 5, Anfiteatro y Pirámide Rock Garden).

Los aportes materiales canalizados a través de **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SPA** y entregados al Parque Metropolitano de Santiago y que fueron instalados para competencias detalladas en Resolución Exenta N°1035 de fecha 20 de mayo de 2016, la cual hoy cumple una función fundamental en Parquemet.

- 3° Por su parte el Parque Metropolitano de Santiago, se compromete a que **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SPA**, en su calidad de patrocinante, tendrá derecho a lo siguiente:
  - a) Instalar una placa informativa en los Senderos mencionados, donde se informe que Cuestarriba Producciones SpA, contribuyó con la habilitación de la señalética de seguridad mencionada.
  - b) Difusión de este auspicio por medios digitales masivos.

4° **CUESTARRIBA PRODUCCIONES SPA,** declara y garantiza ser titular y/o contar con todas las autorizaciones necesarias, conforme a la legislación vigente, para hacer uso de las marcas registradas que se utilicen con motivo de la presente autorización, asumiendo la responsabilidad de esta declaración y liberando al Parque Metropolitano de Santiago de toda responsabilidad por hechos en que éste pudiere verse involucrado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**RICARDO FABRY OTTE**  
DIRECTOR Médico Veterinario  
**Director**  
Parque Metropolitano de Santiago



**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**  
DIVISION JURIDICA  
**PMS/MIP/ees.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

-Interesado: Juan Pablo Lería: [juanpablo.leria@cuestarriba.cl](mailto:juanpablo.leria@cuestarriba.cl); Jurídica PMS (c/c); Departamento Finanzas PMS (c/c); Sección Tesorería PMS (c/c); Oficina de Operaciones PMS (c/a); Oficina de Partes P.M.S (c/a original); Archivo P.M.S.(N°OFPA)